

La Transparencia y su uso de Herramientas Tecnológicas Modernas

Carlos Enrique Espinoza González

*Titular de la Unidad de Transparencia de la
Comisión Estatal de Derechos Humanos*

PALABRAS CLAVES:

Tecnología, Información,
Transparencia, Derechos,
Digitales

Resumen

Se han forjado grandes cambios y avances en materia de transparencia e información, existe el compromiso de los sujetos obligados a dar a conocer la información pública, derivado de las diversas reformas a leyes en materia de transparencia y acceso a la información a nivel federal, estatal y municipal. Un avance relevante en la materia fue la creación de la Plataforma Nacional de Transparencia que tiene como objetivo primordial el acceso sencillo y eficaz por medio de un sistema digital y las autoridades públicas tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno o justificar su uso, lo anterior garantizado en el Artículo 6to de nuestra Constitución Política incluyendo el uso de herramientas tecnológicas modernas para garantizar el derecho de acceso a la información pública, sin que violente de los derechos de protección de datos y derechos humanos.

Definitivamente se han forjado grandes cambios y avances en materia de transparencia e información. En la actualidad, las administraciones públicas de todo el mundo enfrentan nuevos retos y desafíos, los cuales son el resultado de la introducción de las nuevas tecnologías de comunicación e información a la sociedad en general, seguido de los requerimientos cada vez más específicos por parte de la ciudadanía, generando con ello que los gobiernos se encuentren día con día más actualizados y a su vez, busquen nuevas formas de generación de cambios para el fortalecimiento de sus áreas especializadas.

Aunado a lo anterior, existe el compromiso de los sujetos obligados a dar a conocer la información pública, esto derivado de las diversas reformas a leyes en materia de transparencia y acceso a la información a nivel federal, estatal y municipal, en las que se han establecido nuevas formas e instrumentos para que la sociedad pueda acceder a la información de todos los entes públicos mediante nuevas herramientas, aprovechando los avances tecnológicos para garantizar el derecho a la información de los ciudadanos.

Un avance relevante en la materia fue la creación de la Plataforma Nacional de Transparencia que tiene como objetivo primordial el acceso sencillo y eficaz por medio de un sistema digital, así mismo y con el compromiso que existe por parte de los sujetos obligados a proporcionar la información requerida, se realizaron cambios destacados al establecer el uso de sistemas digitales y electrónicos que estén a su alcance, garantizando con ello que la información llegue de manera rápida y sencilla a los usuarios, por tanto, los cuestionamientos que surgen en la actualidad son ¿De verdad los sistemas electrónicos y digitales son sencillos y fáciles de usar para los solicitantes, como para los sujetos obligados, para obtener la información? ¿Son atractivos para los ciudadanos?

Es por ello que tomando en cuenta el fenómeno de las redes sociales que se está experimentando, es que la mayoría de la información es falsa, y una parte parcialmente cierta, toda vez que ésta se desvirtúa al circular entre las personas que utilizan las redes sociales, por eso el cuestionamiento anterior, analizar si el uso de los sistemas digitales y electrónicos son atractivos y fomentan la cultura de estar informados sobre los trabajos, estados financieros, funciones y programas que ejerce y aplica cada organismo.

Ahora bien, si toda persona tiene derecho a solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, estas últimas a su vez tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno o justificar su uso, lo anterior garantizado en el Artículo 6to de nuestra Constitución Política.

El panorama del uso de herramientas tecnológicas modernas, para garantizar el derecho de acceso a la información pública, sin que violente los derechos de protección de datos y derechos humanos, es el reto que el día de hoy se nos presenta al usar plataformas y que sean de interés para los usuarios, así como didácticas, muy rápidas, fácil de entender el mecanismo de uso, además tomando en consideración que la mayoría de población cuenta con equipos portátiles de cómputo y teléfonos celulares que nos permiten estar conectados la mayor parte del tiempo, pues la información que los usuarios o solicitantes reclaman, puede ser consultada en cualquier momento.

Esto implica que los organismos públicos debemos hacer una plataforma de fácil uso y acceso, así como atractivas para las personas o usuarios, además de buscar soluciones en las que se garantice que la información pueda ser revisada y encontrada de manera sencilla y el sistema sea muy rápido, y brinde seguridad de información, tanto a los usuarios como a los sujetos obligados, garantizando que su información confidencial no sea extraída. Los retos que debemos resolver son complicados, pero también debemos estar actualizados en el tema del uso de la tecnología moderna para estar en posibilidad de cumplir con las exigencias que espera la sociedad de la información que generen los entes públicos.

Una de las experiencias en cuanto al uso de la tecnología puede ser muy sencilla, en cuanto a la protección de datos personales, como son los avisos de privacidad, considerados como un derecho humano contemplado en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recientemente, al analizar los avisos integrales de privacidad de un organismo público, del que en ese entonces me desempeñaba como encargado de Unidad de Transparencia, encontré algunas inconsistencias.

Los avisos de privacidad son de acuerdo a lo establecido sobre los requisitos señalados en el aviso de privacidad en los numerales 19 al 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y los lineamientos Vigésimo Sexto al Cuadragésimo

Quinto de los Lineamientos para el Debido Tratamiento de los Datos Personales que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por todo lo anterior, esto indica que los avisos de privacidad deberán ser difundidos por los medios electrónicos y físicos con que se cuente, tales como medios impresos, sonoros, digitales, visuales o cualquier otra tecnología; el cual deberá estar ubicado en un lugar visible y que facilite su consulta en el área donde se recaben los datos personales.

En el caso que refiero, se concluyó que el aviso simplificado no se encontraba a la vista de los usuarios que pretendían que se le diera algún tipo de servicio u orientación, el reto podía ser muy sencillo, publicar en las áreas donde se les atendía o daba el servicio solicitado, el cual era suficiente con que contara la dirección electrónica del aviso integral publicado en la página web del organismo público, sin embargo, se aprovechó la tecnología, es decir se consideró que la mayoría de las personas que solicitan algún tipo de servicio contaban con teléfono celular inteligente, por tanto, se insertó en el aviso de privacidad simplificado un código QR, el cual consistía que el usuario o ciudadano, con su teléfono inteligente usara su lector de QR, al enlazarlo con el código del aviso simplificado, de manera inmediata se abría en su equipo inteligente la dirección electrónica donde le mostraba el aviso de privacidad integral, esta acción que se hizo fue muy sencilla y asegurando que el usuario conocieran sus derechos de la protección de sus datos personales, y a la vez se hace de una manera personal, incluso más íntima por el ciudadano lo puede revisar a través de su teléfono inteligente.

Ahora bien el reto de ese tipo de dinámicas no es sólo que utilice algo sencillo como un código QR, sino que se utilicen de manera inteligente y proactiva para que cada ciudadano pueda saber sus derechos, el reto no es sólo saberlos, sino comprenderlos y sobre todo hacer valer las diferentes herramientas que existen para eso, además que la tecnología deba ser incluyente para todo tipo de ciudadanos, tomando en consideración su entorno social y para los adultos mayores, también acceso sencillo a la tecnología.

Se concluye que si bien en la información digital siempre se corre el riesgo de que pueda ser vulnerada, también tiene sus beneficios de penetrar en la sociedad para hacerle saber sus derechos en términos de la transparencia y protección de sus datos personales, esto sólo si se actúa con responsabilidad y sobre todo con compromiso entre los ciudadanos, entendiendo que debemos ir de la mano de las tecnologías con la información de los organismos públicos y privados, así como el cuidado y custodia de los datos de las personas físicas y morales; nos espera el futuro con grandes retos, con grandes avances que evolucionan muy rápido, por lo que debemos estar preparados para los retos que se nos vayan mostrando y sacar lo mejor, con compromiso y responsabilidad de cada sujeto obligado y las y los ciudadanos, por lo que las unidades de transparencias están destinadas a evolucionar dándose cuenta que la mayoría de solicitudes de información, hasta los derechos Arco, son de manera electrónica, por lo que deben estar a la vanguardia de los avances tecnológicos que el tiempo nos vaya presentando, abiertos a las nuevas posibilidades que nos puedan presentar el futuro, sin olvidar que así como habrá beneficios, también puede correrse el riesgo de volvernos vulnerables ante los sistemas tecnológicos, así como las redes sociales, valorando y midiendo el riesgo que esto nos ocasiona, así como también se nos exigirá ser creativos con los usuarios, mejorando las formas de comunicación sin transgredir los derechos humanos de las y los usuarios y dándole certeza a los sujetos obligados, porque estos constituyen una fortaleza y confiabilidad a los organismos públicos como privados, además de la forma en que podemos darle uso de manera segura a las redes sociales como twitter y Facebook y demás que recaben datos personales de los usuarios.



Carlos Enrique Espinoza González

Abogado egresado de la Universidad de Guadalajara, experiencia laboral como Jefe de la Oficina Municipal de Tlaquepaque de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, Auxiliar judicial en la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, capacitador del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, Validador, después encargado de la Unidad de Transparencia del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco actualmente me desempeño Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Material de la Referencia

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en adelante la Ley General;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante la Ley Local;

Anexo I AGP-ITEI/025/2020